

Sesion 11.^a extraordinaria en 4 de Noviembre de 1904

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

SUMARIO

Se lee i es aprobada el acta de la sesion anterior.—Cuenta: 1.º De los siguientes Mensajes de S. E. el Presidente de la República: a) Que propone un suplemento de siete mil quinientos pesos oro de dieciocho peniques al ítem 104 de la partida 17 del presupuesto de Relaciones Exteriores, para atender a los gastos del servicio telegráfico; b). Que propone e incluye entre los asuntos de la convocatoria un proyecto de lei que dispone que cada sala de las Cortes de Apelaciones de la República se compondrá de cuatro Ministros; que la Corte de Apelaciones de Santiago se compondrá de dieciseis Ministros i constará de cuatro salas; que se crea una nueva plaza de relator para la Corte de Apelaciones de Santiago; i que toda sentencia definitiva o interlocutoria espedida en materia criminal, no podrá acordarse en segunda instancia sino con el voto de tres ministros, a lo ménos, i la pena de muerte solo con el voto unánime del Tribunal; c). Que propone un proyecto de lei que aprueba un contrato *ad referendum* celebrado entre el Director Jeneral de Obras Públicas i don Francisco Subercaseaux, por sí i por doña Emiliana Subercaseaux de Concha, propietarios del ferrocarril del Llano de Maipo; d). Que propone un proyecto de lei por el cual se declaran cumplidas las condiciones establecidas en la lei número 999, de 17 de enero de 1898, que concedió privilejio esclusivo a los señores Ross, Berger i Castillo para instalar en el pais una fábrica con el objeto de blanquear, teñir i estampar jéneros de algodón; e). Que comunica haber incluido entre los asuntos de la convocatoria los siguientes: Proyecto de lei sobre creacion de la Corte de Apelaciones de Valdivia; Mensaje en que se solicita la creacion del segundo Juzgado de Letras de Antofagasta; 2.º De un oficio de la Municipalidad de Caldera, con el que remite su presupuesto de entradas i gastos para 1905; 3.º De las siguientes solicitudes: de don José

Guadalupe Gallardo, ex-cabo primero del estinguido rejimiento Tacna, en la que pide, por gracia, su rehabilitacion para acogerse a los beneficios de la lei de recompensas de 22 de diciembre de 1881; de don Luis Aro, capitán de Ejército, en la que pide su rehabilitacion como sobreviviente de la campaña contra el Perú i Bolivia, para poder acogerse a los beneficios de la lei de recompensas de 22 de diciembre de 1881.—El señor Hübner (Ministro de Hacienda) hace una breve esposicion de los considerables aumentos que en la Comision Mista i en el Senado ha sufrido el proyecto de presupuestos presentado por el Gobierno, i ruega al Senado que proceda con un espíritu de severa economía, a fin de evitar el déficit que amenaza a la Hacienda pública.—Los señores Barros Luco i Mac-Iver hacen algunas consideraciones sobre la situacion financiera fiscal, i reiteran la peticion de algunos datos que tienen hecha sobre esta materia.—El señor Reyes propone un proyecto de lei que modifica el artículo 6.º de la lei de 16 setiembre de 1884, en el sentido de que la Comision Mista examinará todos los presupuestos, con el esclusivo objeto de verificar la conformidad de las partidas de oríjen legal con las disposiciones de que proceden, e indicar, a la vez, las supresiones i reducciones que se crea conveniente hacer en las partidas de otra naturaleza.—El señor Hübner (Ministro de Hacienda) promete solicitar de S. E. el Presidente de la República la inclusion de este proyecto en la convocatoria.—Terminados los incidentes, continúa la discusion del presupuesto de Relaciones Exteriores.—Es aprobada la partida 16, Legacion en Bolivia.—En discusion la partida 17, Cuerpo Consular, el señor Errázuriz Urmeneta hace indicacion para que el consulado jeneral en Francia se mantenga en Paris, i no se traslade a Burdeos, como lo indica la Comision Mista.—Usan de la palabra los señores Reyes, Mac-Iver i Silva Cruz, para lamentar el mal resultado producido por la lei orgánica del servicio consular.—El señor

Vergara (Ministro de Relaciones Exteriores) promete estudiar la lei i solicitar su reforma en lo que sea necesario.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa la discusion de la partida 17, Cuerpo Consular.—Se votan las indicaciones.—Se aprueba la de la Comision para consultar un ítem de Cónsul particular en Nápoles i en California; se desecha el ítem referente al cónsul en San Luis.—Se da por aprobada la indicacion del señor Errázuriz Urmeneta.—Se discute la partida 18, gastos variables jenerales.—Usan de la palabra los señores Montt, Vergara (Ministro de Relaciones Exteriores, Mac-Iver, Silva Cruz i Bannen en favor o en contra de la partida.—Se da por aprobada la partida.—Se votan las indicaciones.—Se desecha el aumento propuesto por la Comision para elevar a cien mil pesos el ítem relativo a establecimientos i gastos de viaje.—Se desecha el aumento a la asignacion a las cárceles.—Se aprueba el ítem para adquirir doscientos ejemplares de la obra del señor Holdich.—Se aprueba el ítem de cuatro mil pesos para pagar diferencias de cambio i gastos de jiros.—El señor Vergara, despues de hacer dar lectura a un documento relativo a estampillas para las cárceles, propone un ítem para atender a este servicio.—Queda el aumento pendiente para la sesion siguiente.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores:

Ballesteros, Manuel E.	Rozas, Ramon Ricardo
Bannen, Pedro	Silva Cruz, Raimundo
Barros Luco, Ramon	Tocornal, José
Blanco, Ventura	Vial, Alejandro
Castellon, Juan	Walker Martínez, C.
Errázuriz Urmeneta, R.	i los señores Ministros
Mac-Iver, Enrique	de Relaciones Esterio-
Matte Pérez, Ricardo	res, de Hacienda i de
Montt, Pedro	Industria i Obras Pú-
Puga Borne, Federico	blicas.
Reyes, Vicente	

Se dió lectura i fué aprobada el acta siguiente:

«SESION 10.^a EXTRAORDINARIA DEL 3 DE
NOVIEMBRE DE 1904

Asistieron los señores Lazcano, Ballesteros, Bannen, Barros Luco, Blanco, Castellon, Charme (Ministro de Industria i Obras Públicas), Errázuriz Urmeneta, Latorre, Matte, Montt, Puga Borne, Rozas, Sanfuentes, Silva Cruz, Silva Ureta, Tocornal, Vial i Walker Martínez i los señores Ministros del Interior, i de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion.

Aprobada el acta de la sesion anterior se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Uno de S. E. el Presidente de la República con el que somete a la aprobacion del Congreso el Tratado de Paz i Amistad entre Chile i Bolivia i el Protocolo complementario del mismo, suscrito en esta capital el dia 20 de octubre último por el Ministro de Relaciones Exteriores i el Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Bolivia.

Se tomó la resolucion que mas adelante se espresa.

Oficios

Tres de S. E. el Presidente de la República, en los que comunica, respectivamente, que con fecha 30 de octubre último ha tenido a bien aceptar la renuncia presentada por don Manuel Ejidio Ballesteros del cargo de Ministro de Estado en el Departamento del Interior, i ha nombrado en su lugar a don Emilio Bello Codesido; que con la misma fecha ha tenido a bien nombrar Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion a don Luis Antonio Vergara en lugar de don Emilio Bello Codesido; i que con igual fecha ha aceptado las renunciaciones presentadas por los señores don Alejandro Fierro, don Maximiliano Ibáñez i don Anfon Muñoz de los cargos de Ministros de Estado en los Departamentos de Justicia e Instruccion Pública; Hacienda e Industria i Obras Públicas; i nombrado en su lugar, respectivamente, a los señores don Guillermo Rivera, don Ernesto A. Hübner i don Eduardo Charme.

Se ordenó acusar recibo.

I otro del señor Ministro de Guerra con el que remite una solicitud, acompañada de varios documentos, por la que doña Clotilde Reinaldos i su hermana piden al Congreso pension de gracia como hermanas lejitimas de don Matías Reinaldos, militar que murió en la batalla de Miraflores en 1881.

Pasó a la Comision de Guerra.

Antes de entrar a la órden del día se puso en discusion el proyecto de acuerdo formulado por la Comision de Hacienda con motivo de la solicitud en que la Municipalidad de Puerto Montt pide autorizacion para contratar un empréstito de dieciseis mil pesos con el objeto de proceder a la construccion de un edificio destinado a mercado público.

Despues de haber usado de la palabra los señores Ballesteros i Montt se dió por aprobado el proyecto con el asentimiento tácito de la Sala.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—El Senado, en uso de la atribucion que le confiere el artículo 1.º de la lei número 378, de 14 de setiembre de 1896, aprueba el acuerdo celebrado por la Municipalidad de Puerto Montt, en sesion de 13 de julio de 1904, para contratar un empréstito de dieciseis mil pesos al diez por ciento de interes i dos por ciento de amortizacion acumulativa al año, destinado esclusivamente a la construccion de un edificio para mercado público».

A indicacion del señor Ministro de Relaciones Exteriores se acordó pasar en informe a la Comision respectiva el Tratado de Paz i Amistad entre Chile i Bolivia i el Protocolo complementario del mismo, suscrito en esta capital el día 20 de octubre último por el Ministro de Relaciones Exteriores i el Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Bolivia.

Entrando a la órden del día, se puso en discusion el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion para el año de 1905.

La partida 1.ª, «Secretaría», se dió por aprobada con las indicaciones de la Comision.

Seccion de Relaciones Exteriores:

Considerada la partida 2.ª, «Jubilados», el señor Ballesteros preguntó qué

razones habian inducido a la Comision Mista de Presupuestos a proponer se suprima el ítem 18, pension de jubilacion de don Aurelio Bascuñan.

Despues de leerse la parte pertinente del acta de la sesion de la Comision Mista, en que se acordó suprimir dicho ítem, usaron de la palabra los señores Ministro de Relaciones Exteriores, Ballesteros, Puga Borne i Silva Cruz, habiendo expresado el señor Ballesteros que Su Señoría no entraba al fondo de la cuestion relativa a la jubilacion del señor Bascuñan, i que se limitaba a decir que votaria en contra de la supresion propuesta, porque el Congreso no podia eliminar un ítem proveniente de un decreto dictado por el Presidente de la República en uso de una atribucion constitucional.

Los señores Puga Borne i Silva Cruz manifestaron que participaban de la misma opinion del señor Ballesteros.

El señor Bannen hizo algunas observaciones sobre el particular i pidió se diera lectura a los informes del Consejo de Defensa Fiscal i del Tribunal de Cuentas relativos a la jubilacion del señor Bascuñan.

En el curso de la lectura, el señor Silva Cruz pidió que se dejara para segunda discusion el ítem 18, i que se trajera a la Sala un extracto de las conclusiones de los informes a que se habia referido el señor Bannen.

Con el asentimiento tácito de la Sala, se dió por aprobada la partida con exclusion del ítem 18, que se reservó para segunda discusion.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora se dieron sucesivamente por aprobadas las partidas 3.ª, «Pension de gracia», i 4.ª, «Oficina de Límites», con las indicaciones de la Comision.

La partida 5.ª, «Gastos variables jenerales», se dió por aprobada con las indicaciones de la Comision, i con otra del señor Ministro de Relaciones Exteriores para que se suprima el ítem 35, «Para pagar diferencia de cambio», por haber sido trasladada a la partida 18.

Presupuesto en oro

Las partidas 6.^a i 7.^a, relativas a las Legaciones en Francia i en Gran Bretaña, se dieron, sucesivamente, por aprobadas en la forma propuesta por la Comision.

La partida 8.^a, relativa a la Legacion en Alemania, se dió por aprobada en la forma propuesta por la Comision i con una indicacion del señor Ministro de Relaciones Exteriores para elevar de seis mil a ocho mil pesos el ítem para gastos de representacion del Ministro.

Las partidas 9.^a i 10.^a, relativas a las legaciones en Italia i en Estados Unidos de América, se dieron sucesivamente por aprobadas en la forma propuesta por la Comision.

Considerada la partida 11, «Legacion en Colombia, Venezuela i Panamá», el señor Bannen pidió se votaran las modificaciones introducidas por la Comision en esta partida.

El aumento de dos mil a cuatro mil pesos del ítem para gastos de representacion del Ministro, fué aprobado, en votacion secreta, por ocho votos contra cinco.

El aumento de dos mil a cuatro mil pesos del ítem para gastos de representacion del Secretario, fué desechado, en votacion secreta, por siete votos contra seis.

El nuevo ítem de cinco mil trescientos treinta i tres pesos treinta i tres centavos, sueldo de un oficial de Secretaría, fué aprobado por ocho votos contra cinco.

En consecuencia, la partida quedó aprobada en la forma propuesta por la Comision, con escepcion del aumento de dos mil a cuatro mil pesos del ítem para gastos de representacion del Secretario.

La partida 12, «Legacion en Estados Unidos del Brasil», se dió por aprobada en la forma propuesta por la Comision.

Considerada la partida 13, relativa a la «Legacion en la República Argentina», se votó el aumento propuesto por la Comision, de cuatro mil a cinco mil pesos del ítem para gastos de representacion del Secretario en Montevideo i fué apro-

bada, en votacion secreta, por once votos contra dos.

En consecuencia, la partida quedó aprobada en la forma propuesta por la Comision.

Puesta en discusion la partida 14, «Legacion en el Ecuador i Centro América», el señor Bannen hizo algunas observaciones i espuso que no hallaba justificados los aumentos de los ítem para gastos de representacion del Ministro i del Secretario, propuestos por la Comision.

Con este motivo usaron de la palabra los señores Ministro del Interior, Bannen, Silva Cruz i Presidente.

Cerrado el debate, se procedió a votar las indicaciones introducidas por la Comision en esta partida.

El aumento de dos mil a cuatro mil pesos del ítem para gastos de representacion del Ministro, fué desechado en votacion secreta por ocho votos contra cinco.

El aumento de dos mil a cuatro mil pesos del ítem para gastos de representacion del Secretario, fué igualmente desechado, en votacion secreta, por siete votos contra cinco, absteniéndose de votar el señor Matte.

El nuevo ítem de cinco mil trescientos treinta i tres pesos treinta i tres centavos, sueldo de un oficial de Secretaría, fué desechado por siete votos contra seis.

En consecuencia, la partida quedó aprobada tal como aparece en el proyecto original.

Considerada la partida 15, «Legacion en el Perú», el señor Bannen hizo algunas abservaciones, i dijo que como se hallaban interrumpidas las relaciones con el Perú, creia que esta Legacion debia suspimirse, pues si esas relaciones se reanudaban, podia el Gobierno presentar un proyecto de lei especial para restablecer la Legacion.

Despues de haber usado de la palabra en apoyo del mantenimiento de esta partida, los señores Ministro de Relaciones Exteriores, Errázuriz Urmeneta, Presidente, Silva Cruz i Rozas, i de haber insistido el señor Bannen en sus anteriores observaciones, se cerró el debate.

Procedióse, en seguida, a consultar a la Sala, en votacion nominal, pedida por el señor Rozas, acerca de si aprobaba los ítem relativos al sueldo i gastos de representacion del Ministro, i resultó la afirmativa por once votos contra dos.

Votaron por la afirmativa los señores Blanco, Errázuriz Urmeneta, Latorre, Matte, Puga Borne, Rozas, Silva Cruz, Tocornal, Vial, Walker Martínez i Presidente.

Votaron por la negativa los señores Bannen i Castellon.

El ítem que consulta el sueldo del Secretario, fué en seguida aprobado en votacion secreta por once votos contra dos.

La partida quedó aprobada en la forma propuesta por la Comision.

Considerada la partida 16, «Legacion en Bolivia», el señor Bannen hizo algunas observaciones, que fueron contestadas por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Siendo avanzada la hora, se levantó la sesion.»

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

«A.—Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El ítem 104 de la partida 17 del presupuesto de Relaciones Exteriores consulta la cantidad de ocho mil pesos, oro de dieciocho peniques, para atender durante el año al pago de los gastos de telegramas. Puesta dicha cantidad a disposicion de la Tesorería en Lóndres, ha sido totalmente invertida por las diferentes legaciones de la República.

Con el fin de cancelar cuentas del mismo jénero que están pendientes i poder ademas continuar atendiendo en lo que resta del año a las necesidades del servicio telegráfico, tengo el honor de someter a vuestra aprobacion, de acuerdo con el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese un suplemento de siete mil quinientos pesos, oro de dieciocho peniques, al ítem 104 de la partida 17 del presupuesto de Relaciones

Esteriores para atender a los gastos del servicio telegráfico».

Santiago, 12 de octubre de 1904.—JERMAN RIESCO.—*Emilio Bello C.*»

Para segunda lectura.

«B.—Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La labor que las disposiciones legales vijentes imponen a las Cortes de Apelaciones de Santiago excede de la que este Tribunal puede realizar diariamente, dada la forma en que se halla constituido. Por esta causa, existe gran atraso en el despacho de los asuntos sometidos a su conocimiento.

Este recargo de trabajo no proviene de que el Tribunal sea remiso en el cumplimiento de sus obligaciones, sino de la situacion legal que se le ha creado, sobre todo desde que entró en vijencia el Código de Procedimiento Civil.

En efecto, la lei número 1,552 de 28 de agosto de 1902, que aprobó dicho Código, dispuso que el conocimiento de las causas de Hacienda i de los asuntos provenientes de la Lei Orgánica de Municipalidades, que ántes correspondia a la Corte Suprema, quedara a cargo de la Corte de Apelaciones de Santiago; i el artículo 924 del mismo Código derogó la lei de 4 de diciembre de 1874, que solo declaraba consultables las causas en que tenia interes el Fisco cuando eran apelables, es decir, cuando su cuantía excedia de trescientos pesos i estableció que toda sentencia definitiva pronunciada por los jueces de letras en juicios de Hacienda i de que no se apelase debia elevarse en consulta a la respectiva Corte de Apelaciones.

Ambas disposiciones, unidas a lo resuelto por la lei de 8 de octubre de 1898, que segregó la provincia de Aconcagua de la jurisdiccion de la Corte de Apelaciones de Valparaiso i la anexó a la de Santiago, i al creciente desarrollo de los procesos criminales, han producido el considerable atraso que se nota actualmente en el despacho de la Corte de Apelaciones de Santiago, a pesar de que la labor diaria de este Tribunal no es inferior a la de los años anteriores.

Solo la provincia de Aconcagua le ha impuesto un mayor trabajo de quinientas cincuenta causas al año.

En la forma en que funciona actualmente no puede poner al dia su despacho, i es lójico suponer que si esta situacion no se

remedia, el atraso que a la fecha es de cuatrocientas veinticinco causas civiles i ciento noventa i una criminales, aumentará progresivamente hasta llegar a producir serios trastornos en el servicio i graves perjuicios en la administracion de justicia.

El Gobierno considera que deben prevenirse los males que este estado de cosas puede llegar a producir en forma que quede perfectamente garantido el buen servicio i que no irroque un fuerte gravámen al Erario Nacional, i estima que se solucionaria satisfactoriamente esta situacion creando la Cuarta Sala para este Tribunal i poniendo desde luego en práctica la disposicion del artículo 64 del proyecto de Lei Orgánica de Tribunales, que fija en cuatro el número de ministros de que debe componerse cada una de las Salas de las Cortes de Apelaciones.

Aceptada esta idea podria formarse la Cuarta Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago con un Ministro de cada una de las Cortes de Tacna, Serena, Valparaiso i Talca, que admita ser trasladado a Santiago.

Como consecuencia de esta reforma, habria igualmente necesidad de implantar desde luego las modificaciones contenidas en los artículos 72 i 75 del proyecto de Código de Procedimiento Penal, que dispone que toda sentencia interlocutoria o definitiva, pronunciada en materia criminal, no podrá acordarse en segunda instancia sino con el voto de tres Ministros a lo ménos, i que la pena de muerte solo podrá imponerse con el voto unánime del Tribunal.

El establecimiento de la Cuarta Sala envuelve necesariamente la creacion de otra plaza de relator i de otro oficial 2.º de Sala, pues la Corte no podria funcionar holgadamente en su nueva forma con el actual personal de relatores i de oficiales de Sala.

En mérito de estas consideraciones, oido el Consejo de Estado i con su acuerdo para incluir el presente proyecto entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, someto a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Cada una de las Salas de las Cortes de Apelaciones de la República se compondrá de cuatro Ministros.

No se proveerá, por consiguiente, la primera vacante de Ministro que se produzca en cada una de las Cortes de Tacna, Serena, Valparaiso i Talca.

Artículo 2.º La Corte de Apelaciones de Santiago se compondrá de dieciseis Ministros i se dividirá en cuatro Salas.

Artículo 3.º Créase para el servicio de la Corte de Apelaciones de Santiago otra plaza de relator i otra de oficial 2.º de Sala, con la dotacion que les asigna a las de su clase la lei número 153, de 5 de enero de 1894.

Artículo 4.º Toda sentencia definitiva o interlocutoria espedita en materia criminal no podrá acordarse en segunda instancia sino con el voto de tres Ministros a lo ménos, i la pena de muerte solo con el voto unánime del Tribunal.

Santiago, a 29 de octubre de 1904.—JERMAN RIESCO.—*Alejandro Fierro.*»

Para segunda lectura.

«C.—Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Entre los acuerdos celebrados con los propietarios del ferrocarril del Llano de Maipo, a fin de realizar la construcción del ferrocarril de circunvalacion de Santiago, figura, ademas de la traslacion al poniente de las líneas de aquel ferrocarril, ya efectuada, la construcción de un edificio comun destinado a la estacion de Providencia.

A este efecto, se ha firmado un contrato *ad referendum* entre el Director Jeneral de Obras Públicas i don Francisco Subercaseaux, por sí i por doña Emiliana Subercaseaux de Concha.

En este contrato se establece las condiciones en que podria llevarse a cabo dicho edificio, cuyos planos han sido formados por la Direccion de Obras Públicas i aceptados por el señor Subercaseaux.

Como el contrato respectivo comprende, en su número 4.º, una permuta de terrenos que no puede efectuarse sin autorizacion lejislativa; i siendo conveniente para los intereses fiscales la realizacion en comun de la obra a que se ha hecho referencia, vengo en someter a vuestra consideracion, oido el Consejo de Estado, i con su acuerdo para que pueda ser tratado en las presentes sesiones extraordinarias, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Apruébase el siguiente contrato *ad referendum* celebrado entre el Director Jeneral de Obras Públicas i don Francisco Subercaseaux, por sí i por doña Emiliana Subercaseaux de Concha, propietarios del ferrocarril del Llano de Maipo:

1.º Construir una estacion comun para el servicio de las empresas de los ferrocarriles del Estado i del Llano de Maipo, en conformidad con los planos del arquitecto don Emilio Jéquier.

2.º La direccion de la obra estará a cargo de la Direccion de Obras Públicas.

3.º Los propietarios del ferrocarril del Llano de Maipo se comprometen a contribuir con cincuenta mil pesos para la construccion del edificio comun para ambas empresas, que se hará en la estacion de Providencia, quedando distribuido entre ambos servicios en la forma indicada en los planos.

4.º Del terreno que pertenece a la Empresa del ferrocarril del Llano de Maipo, i que está marcado en el plano con las letras A, B, M, N, los ferrocarriles del Estado toman la parte signada con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, i cuya superficie es de 2,908.91 metros cuadrados, i entregan en cambio a la empresa de Maipo una superficie de terreno igual a la anterior, a continuacion de la línea M, N, i signada en el plano con las letras L, M, N, O.

5.º El cierro exterior de la estacion se hará conforme al tipo de muro de ladrillo, aprobado por el Consejo de Obras Públicas para la estacion de Nuñoa. En el trayecto P, M, L, que corresponde a la estacion del ferrocarril del Llano de Maipo, la parte que no sea ocupada por edificios de esa Empresa, se costeará por mitades entre dicha Empresa i la Direccion de Obras Públicas.

6.º Aprobado este convenio por decreto supremo, el señor Subercaseaux depositará a la órden del Director de Obras Públicas, en el Banco Mobiliario, la suma de cincuenta mil pesos, para los efectos del número 3.º, sobre cuyo depósito jirará dicho funcionario a medida que sea necesario para la construccion.

Santiago, a 17 de octubre de 1904.—
JERMAN RIESCO.—*Anñon Muñoz.*»

Para segunda lectura.

D.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Por lei número 999, de 17 de enero de 1898, se concedió privilejio esclusivo a los señores Carlos Castillo Garcia, Enrique Nickson Ross i Horacio Berger para establecer en el pais una fábrica con el objeto de blanquear, teñir i estampar jéneros de algodón, bajo las condiciones siguientes:

1.º Instalar la fábrica i dar comienzo a sus operaciones en el término de dos años, contados desde la promulgacion de la lei de concesion;

2.º Constituir una garantia por la suma de veinte mil pesos para responder de la instalacion de la fábrica en el plazo señalado, debiendo invertir en ella i en sus anexos la cantidad de ciento veinticinco mil libras esterlinas.

Por la lei número 1,260, de 23 de setiembre de 1899, aquel plazo se prorrogó por un año i ocho meses.

Los actuales cesionarios del citado privilejio se han presentado al Supremo Gobierno solicitando que se declare legalmente instalada dicha fábrica, o sea, subsistente el privilejio concedido a los expresados concesionarios, a virtud de haberse cumplido con las obligaciones impuestas en la referida lei.

A fin de pronunciarse sobre el particular, el Ministerio de Industria i Obras Públicas

pidió informe al Intendente de Concepcion, donde se encuentra instalada la fábrica, i a la Sociedad de Fomento Fabril, autoridades que lo han evacuado en sentido favorable a lo solicitado por los interesados, como puede verse en los documentos que se acompañan a este mensaje.

En consecuencia, oido el Consejo de Estado, i con su acuerdo para poder ser tratado en el actual período de sesiones extraordinarias, tengo el honor de proponer el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Decláranse cumplidas las condiciones establecidas en la lei número 999, de 17 de enero de 1898, que concedió privilejio esclusivo a los señores Ross, Berger i Castillo para instalar en el pais una fábrica con el objeto de blanquear, teñir i estampar jéneros de algodón.

Art. 2.º Se autoriza, en consecuencia, al Presidente de la República para que de-

clare subsistente dicho privilegio a favor de los actuales cesionarios i devuelva a quien corresponda la suma depositada en garantía, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.º de la mencionada lei

Santiago, a ... de octubre de 1904.—**JERMAN RIESCO.**—*Anfion Muñoz.*»

Para segunda lectura.

E.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que, de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto incluir los siguientes asuntos, entre los de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias:

Proyecto de lei sobre creacion de la Corte de Apelaciones de Valdivia;

Mensaje en que se solicita la creacion del segundo Juzgado de Letras de Antofagasta.

Santiago, 11 de octubre de 1904.—**JERMAN RIESCO.**—*Alejandro Fierro.*»

Se ordenó acusar recibo.

2.º Del siguiente oficio:

«Caldera, 28 de octubre de 1904.—En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 de la lei municipal vijente, tengo el honor de enviar a V. E. un ejemplar del presupuesto de entradas i gastos que tendrá esta Municipalidad en el próximo año de 1905.

Dios guarde a V. E.—*J. 2.º Jofré.*»

Se mandó archivar.

3.º De las siguientes solicitudes:

De don José Guadalupe Gallardo, ex-cabo 1.º del estinguido rejimiento Tacna, en la que pide, por gracia, su rehabilitacion para acojerse a los beneficios de la lei de recompensas de 22 de diciembre de 1881.

De don Luis Aro, capitán de Ejército, en la que pide su rehabilitacion como sobreviviente de la campaña contra el Perú i Bolivia, para poder acojerse a los beneficios de la lei de recompensas de 22 de diciembre de 1881.

A la Comision de Guerra.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra antes de la órden del día?

El señor HUBNER (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HUBNER (Ministro de Hacienda).—El Gobierno ha remitido al Congreso el proyecto de presupuestos de los gastos públicos, i hasta la sesion del sábado los aumentos hechos en los presupuestos del Interior ascendian a un millon seiscientos catorce mil ciento cuarenta i nueve pesos treinta i nueve centavos.

El presupuesto de Justicia se ha aumentado por la Comision sobre el proyecto del Gobierno en ochocientos noventa mil seiscientos veintiun pesos.

El de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion en seiscientos ochenta i cuatro mil doscientos veintiocho pesos cuarenta i cinco centavos.

El de Guerra, segun el nuevo proyecto presentado por el señor Ministro, se aumentó en dos millones quinientos dieciseis mil setecientos cuatro pesos siete centavos.

En las sesiones del lunes i miércoles los gastos se han aumentado todavía, mas o ménos, en ciento sesenta i cinco mil quinientos pesos.

Lo que da un total de aumento de cinco millones ochocientos setenta i un mil doscientos dos pesos noventa i un centavos.

Reconociendo el levantado espíritu i los móviles de buen servicio que han inspirado a los honorables Senadores para hacer estos aumentos, i aunque por el corto tiempo que estoi a cargo del Ministerio no he podido imponerme con exactitud del verdadero estado de la Hacienda pública, sin embargo, los datos que ya he recojido me permiten asegurar al Senado que existe una real necesidad de hacer economías, i, en consecuencia, me permito rogarle que tenga a bien no acordar mas aumentos que aquellos que sean reclamados por una necesidad pública evidente, o para la ejecucion de obras públicas de una utilidad mani-

fiesta i que sean de un carácter reproductivo e inmediato.

Comprendo perfectamente que el Senado haya tomado en cuenta la esposicion que sobre el estado de la Hacienda pública hizo mi honorable antecesor ante la Comision Mista, esposicion mui acertada, por lo demas, pero que hechos posteriores han venido a modificar. No quiere esto decir, sin embargo, que la situacion financiera sea precaria, pero sí que ella autoriza para pedir a los honorables Senadores que se inspiren en un propósito de severa economía.

El Ministro que habla no quiere cerrar el ejercicio financiero con un déficit; i aun cuando se ha anunciado un sobrante de dieciseis millones, puedo avanzar que ese sobrante se ha reducido ya considerablemente con los aumentos hechos en el presupuesto. De manera que si el Congreso siguiera por ese camino, aquel sobrante podria convertirse en un déficit.

En vista de estos antecedentes i de los datos a que he dado lectura, ruego al Senado que no olvide los propósitos de estricta economía que me veo en el caso de recomendar, como único medio de que el ejercicio financiero no cierre con déficit, i espero que el Honorable Senado atienda con induljencia esta recomendacion.

El señor BARROS LUCO.—De los datos que nos ha dado el señor Ministro, aparece que el exceso de los gastos sobre las entradas llegará a ocho millones de pesos.

El señor HUBNER (Ministro de Hacienda).—A cinco millones ochocientos i tantos mil pesos, señor Senador.

El señor BARROS LUCO.—¿Comprendido el presupuesto de Industria i Obras Públicas?

El señor HUBNER (Ministro de Hacienda).—Nó, señor Senador; comprendidos los aumentos hechos hasta la sesion del miércoles pasado.

El señor BARROS LUCO.—Así es que, tomando en cuenta los aumentos hechos en aquel presupuesto, la suma alcanza a mas de ocho millones;

El señor BANNEN.—A mucho mas. Segun entiendo, el señor Ministro de Obras Públicas hizo indicaciones por valor de cinco millones.

El señor HUBNER (Ministro de Hacienda).—No he tomado en cuenta ese dato.

El señor BANNEN.—Hai que agregarlo.

El señor BARROS LUCO.—Hacia estas observaciones, porque deseaba preguntar al señor Ministro de Hacienda si habia recibido una nota que debe haberle enviado el Senado, a peticion mia, solicitando ciertos datos.

Esos datos eran los siguientes: 1.º ¿Cómo terminará el balance financiero de este año? i 2.º ¿Cuáles serán las rentas i los gastos aproximados del año entrante?

El señor HUBNER (Ministro de Hacienda).—No se ha recibido en el Ministerio esa comunicacion. Sin embargo, puedo contestar desde luego la primera pregunta del señor Senador. El presente año se cerrará con un déficit de cuatro millones de pesos, moneda corriente. Respecto de la segunda pregunta, no tengo aun datos suficientes para dar un balance aproximado.

El señor SECRETARIO.—La nota a que se refiere el honorable Senador de Lináres no se pasó porque los datos que se pedian se encontraron despues en el informe de la Comision.

El señor BARROS LUCO.—De todos modos, creo conveniente mandar esa nota.

El señor Ministro ha dicho que el déficit será de cuatro millones. De manera que ya hai una base que permitirá apreciar el estado de la Hacienda pública.

El señor HUBNER (Ministro de Hacienda).—Estoi esperando algunos datos para presentar un cuadro demostrativo del estado de la Hacienda pública.

El señor BARROS LUCO.—El estado financiero del pais no es alarmante; pero es delicado, lo que hace necesario medirse en los gastos,

Es verdad que suspendiéndose los trá-

bajos públicos, habria fondos: pero ese procedimiento seria funesto para el pais.

Conviene despachar luego los proyectos que están destinados a producir rentas al Estado. Hai pendientes en la otra Cámara varios proyectos de esta naturaleza, como ser el que autoriza el remate de salitreras i el que autoriza la venta de terrenos fiscales en el sur.

Como el señor Ministro dice que en pocos dias mas traerá los antecedentes que he solicitado, me felicito de haberlos pedido i espero tener pronto los antecedentes necesarios para que el Congreso sepa a que atenerse.

El señor MAC-IVER.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor MAC-IVER.—En una sesion anterior, tratándose precisamente del estado de la Hacienda pública, a propósito de la discusion de alguna partida del presupuesto del Ministerio del Interior, se habló del estado de nuestros fondos en Europa i se recordó que habia obligaciones considerables que satisfacer allá, que suben a algo como tres i medio o cuatro millones de libras esterlinas.

Entre las cuentas alegres que aquí se hacen en materia de finanzas, se hizo una que sujirió la idea a uno de mis honorables colegas de tener el estado de nuestros fondos en Europa. Parece que por el cambio de Ministerio, o no se ha hecho la peticion del dato, o éste no ha sido remitido por el Ministro. Yo desearia pedir al señor Ministro de Hacienda que, a la brevedad posible, nos remitiera un estado de nuestra caja en Europa hasta el 31 de octubre del corriente año i el monto de los valores que ingresarán, por ir en tránsito, a la misma caja hasta el 31 de diciembre. Conviene saber las obligaciones que tenemos i los medios con que contamos para satisfacerlas, para conocer con exactitud uno de los aspectos de nuestra Hacienda pública.

Debo manifestar, con relacion al déficit de cuatro millones de que ahora nos habla el señor Ministro, que veo aquí otra ilusion. No se necesita estar mui al tanto

en detalles de las entradas i gastos fiscales para saber que con las rentas ordinarias estaremos mui léjos de poder subvenir a los gastos del año, i que el déficit tiene que ser mui considerable, mucho mas cuantioso de lo que piensa el señor Ministro.

Hace dos o tres meses, no recuerdo precisamente la fecha, solicité el presupuesto detallado de los ferrocarriles del Estado; el Ministro de entónces prometió, naturalmente, remitir los antecedentes, pero hasta la fecha ignoro si han llegado a la Cámara.

El señor SECRETARIO.—Llegaron, señor Senador.

El señor MONTT.—Se han repartido impresos a la Comision.

El señor MAC-IVER.—Yo que lo pedí, no lo he visto.

I deseo tenerlo, porque, como se comprenderá, si solicité el dato no fué por curiosidad, sino porque tenia el propósito de que habláramos un poco sobre esta curiosa administracion de los ferrocarriles del Estado, a fin de que vea el pais cómo se manejan los fondos públicos.

El señor HUBNER (Ministro de Hacienda).—El honorable Senador de Santiago desea conocer el estado de nuestros fondos o cuentas en Europa. Felizmente hoi puedo contestar en el acto—talvez ayer no habria podido hacerlo—a la pregunta de Su Señoría, con toda exactitud.

La situacion de nuestras cuentas en Europa es holgada, i salvo accidentes o exigencias que escapan a toda prevision, el ejercicio financiero de estas cuentas cerrará con un sobrante de ciento veinticinco mil libras esterlinas.

Si las remesas de dinero que deben hacerse a Europa en noviembre i diciembre llegan a la suma de doscientas cincuenta mil libras esterlinas, como creen los funcionarios encargados de la administracion de las rentas fiscales, ese saldo se elevaria mucho mas; pero aun suponiendo que esos cálculos sean un poco optimistas, siempre quedaria en el peor de los casos, como he dicho, un sobrante de ciento veinticinco mil libras.

En cuanto al temor manifestado por

el honorable Senador de que sea mayor de cuatro millones de pesos el déficit del presente año, creo que sus recelos son infundados i que el saldo no excederá de aquella suma, aunque no puedo precisarla con tanta seguridad como la que tengo respecto de nuestras cuentas en Europa.

El señor MAC-IVER.—Lo que yo deseo tener son números, i no simples apreciaciones, aunque éstas sean hechas por una persona del carácter del actual Ministro de Hacienda, que tiene toda mi estimacion i apoyo.

El señor HUBNER (Ministro de Hacienda).—Gracias, señor Senador; tendré mucho gusto en traer los números que Su Señoría desea conocer.

El señor MAC-IVER.—Lo que deseo saber, lo repito, es si para el 1.º de diciembre tendremos con qué cubrir las obligaciones por tres i medio o cuatro millones de libras esterlinas, que vencen entónces.

El señor HUBNER (Ministro de Hacienda).—Puedo contestar inmediatamente a Su Señoría. El primer decreto que yo espedí como Ministro de Hacienda se refirió, precisamente, al pago de las obligaciones cuyo plazo está por vencer; el Ministro, de acuerdo con S. E. el Presidente de la República, ha tomado todas las medidas para que se pague puntualmente hasta el último penique, porque, como se comprenderá, interesa al crédito de Chile que no se demore ni por un solo día dicho pago.

El señor MAC-IVER.—Pero supongo que se traerán los números.

El señor HUBNER (Ministro de Hacienda).—Sí, señor Senador.

El señor MAC-IVER.—En cuanto a los datos relativos a los ferrocarriles, debo decir que o no me hice entender yo al pedirlos, o la administracion de los ferrocarriles se equivocó al enviarlos, porque me imagino que en la oficina respectiva no habrán querido burlarse del Senador por Ñuble.

Yo pedí la inversion de fondos en los ferrocarriles durante el año 1903 i parte del corriente, i lo que se ha mandado a la Cámara son unos impresos o formularios

en blanco, un manuscrito referente a empleados a contrata i otras cosas. No viene aquí lo que yo deseaba obtener respecto de los gastos.

En fin, como no puedo improvisar en esta materia, me reservo para despues, adelantando, desde luego, que la impresion que me causa todo esto es sumamente penosa.

El señor REYES.—Las observaciones que acaba de hacer el honorable Ministro de Hacienda, no hacen sino confirmar las que formuló el antecesor de Su Señoría en la Comision Mista al iniciarse la discusion de los presupuestos.

El señor Ministro dió cuenta entónces de las entradas i gastos calculados para el año 1905. Segun las apreciaciones de Su Señoría, resultaria un sobrante de dieciseis millones, si se aprobaban las leyes que estaban pendientes de la consideracion del Congreso sobre venta de terrenos salitrales i en Magallanes; pero si estas leyes no se aprobaban, no habria sobrante alguno, i por tanto, era necesario que el Congreso procediera con mucha cautela, procurando no aumentar los gastos públicos.

A pesar de esto, la Comision Mista de Presupuestos ha seguido por el camino funestísimo de aumentar los gastos públicos, sin consideracion alguna a si habrá o no con qué hacer esos gastos; i como si esto no fuera bastante, el Congreso a su vez prosigue en esta tarea como en años anteriores, aumentando sin tasa ni medida las partidas del presupuesto, especialmente aquellas que tienen cierto carácter especial.

Yo he profesado la doctrina de que el Congreso debe abstenerse de hacer indicaciones que aumenten los gastos durante la discusion de los presupuestos: he manifestado los fundamentos de esta opinion en diversas ocasiones i no quiero fatigar al Senado repitiéndolos ahora.

En una de esas ocasiones presenté un proyecto de acuerdo tendente a incluir en nuestro reglamento un artículo que impidiera este procedimiento.

Se hicieron diversas objeciones i se pusieron dificultades a esta idea hasta frus-

trarla de hecho, dejándola aplazada indefinidamente.

Una de las razones que se dió fué la de que el Senado quedaría en condicion desigual respecto de la Cámara de Diputados, porque, si en el reglamento del Senado se incluía una disposición de esta naturaleza i el Senado, respetándola, se abstenia de hacer indicaciones, la Cámara de Diputados no tendría por qué respetar esta norma de conducta i no dejaría de hacer indicaciones de aumento.

Pero me parece esta observacion poco lójica, porque estaría en la mano del Senado no dar curso a las indicaciones de la Cámara de Diputados, rechazándolas por una mayoría de dos tercios.

Sin embargo, será conveniente, para salvar esta objecion, presentar un nuevo proyecto para cuando termine la discusion de los presupuestos.

En el momento actual me parece innecesario hacerlo.

Pero, respecto de la Comision Mista, considero conveniente presentar desde luego una modificacion a la lei de 1884, la que no podría naturalmente ser traída a la discusion, si el Presidente de la República no la incluyera en la convocatoria.

Pero, esto no lo pediré yo, porque no quiero contribuir a esta práctica que tiende a barrenar nuestro réjimen constitucional, de estar todos los días diciendo al Presidente de la República que incluya en la convocatoria el asunto tal o cual. Es verdad que puede hacerlo cualquiera de los miembros del Congreso; pero ya entra a terciar la cortesía i otras consideraciones, de tal manera que las disposiciones constitucionales relativas a los asuntos de que puede ocuparse el Congreso quedan de hecho eliminadas.

El Gobierno verá si el proyecto que voi a presentar merece o no consideracion suficiente para ser incluido en la convocatoria.

Este proyecto diría así:

«Sustitúyese el artículo 6.º de la lei de 16 de setiembre de 1884 por el siguiente:

Artículo 6.º Una sola comision de

ambas Cámaras, formada por igual número de Senadores i Diputados, examinará todos los presupuestos, con el esclusivo objeto de verificar la conformidad de las partidas de oríjen legal con las disposiciones de que proceden, e indicar a la vez las supresiones o reducciones que se crea conveniente hacer en las partidas de otra naturaleza».

Como el reglamento me autoriza para fundar este proyecto de lei, voi a esponer ligeras consideraciones en su apoyo.

Desde luego considero que hai un falseamiento completo de lo que se llama sistema parlamentario en el hecho de que el Congreso i mucho mas una comision de su seno, esté dando al Gobierno recursos que él no pide para los gastos públicos.

Cualquiera que conozca la historia del parlamentarismo sabe que el oríjen de pedir los subsidios al Congreso es para que el Gobierno no pueda gastar los fondos públicos sin conocimiento de aquél; pero no para que éste acuerde fondos de mas. Esta idea, espresada así someramente, basta para que los señores Senadores la comprendan sin mayores esplicaciones.

Por otra parte la Constitucion, aunque no de una manera esplicita, pero sí implícitamente, ha querido amoldarse a este criterio. Así, en el artículo 96 dice: «El Presidente de la República propondrá a la deliberacion del Consejo de Estado:

1.º Todos los proyectos de lei que juzgare conveniente pasar al Congreso.»

Esta disposicion jeneral habria bastado para que en ella quedaran comprendidos los presupuestos, que son un proyecto de lei.

Pero el inciso 4.º dice especialmente: «4.º Los presupuestos anuales de gastos que han de pasarse al Congreso.»

De manera que ha estado en la mente de la Constitucion que los presupuestos deben ser confeccionados por el Gobierno. Entre tanto, los presupuestos que llegan al Congreso son formados por la Comision Mista, por medio de las indicaciones que formula cada uno de sus miembros, segun la provincia o departa-

mento que representan o las necesidades que ellos creen que deben atenderse de preferencia. ¿Es esto lo que ha querido la Constitucion que venga al Congreso para sus deliberaciones? Nó; lo que ha querido es que venga el proyecto de presupuestos formado por el Presidente de la República con acuerdo del Consejo de Estado.

Tan exacto es esto que yo lamento que los Ministros del Despacho hagan indicaciones en la Comision Mista. Creo que pueden hacerlas; pero convendria que no las hicieran, para dar un ejemplo a los miembros del Congreso i como una manifestacion de que desean poner atajo a este mal.

En cuanto a las nuevas necesidades de la Administracion, que se manifestaron durante la discusion de los presupuestos, podrian ser atendidas por medio de mensajes especiales, que las Cámaras se apresurarian a despachar. Así tambien quedarian los Ministros espeditos para poder rechazar las indicaciones que se formularan por los miembros del Congreso.

Escúseme la Cámara estas ligeras observaciones que he querido hacer en apoyo del proyecto que he presentado, no por cierto para que el Senado le preste ahora su aprobacion, que no es el momento de discutirlo, sino para que el Gobierno lo tenga presente i vea si lo incluye o no entre los asuntos de la convocatoria.

El señor HUBNER (Ministro de Hacienda).—Me impondré con agrado del proyecto que acaba de presentar el honorable Senador i tendré el mayor gusto en recabar del Presidente de la República su inclusion en la convocatoria.

El señor LAZCANO (Presidente).—Terminados los incidentes.

Continúa la discusion de la partida 16 del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Legacion en Bolivia, con las modificaciones introducidas por la Comision Mista.

El señor SECRETARIO.—Partida 16, Legacion en Bolivia, treinta i nueve mil trescientos treinta i tres pesos treinta i cuatro centavos.

Dice la Comision:

Item .. Enviado Eseraordina-		
rio i Ministro Pleni-		
potenciario.....	\$	26,666 67
" .. Secretario		10,666 67
" .. Oficial de secretaría..		5,333 33

Asignaciones para gastos de representacion.

Item .. Al Ministro.....	\$	4,000
--------------------------	----	-------

El señor REYES.—Seria conveniente especificar, al ponerse en discusion cada partida, las modificaciones propuestas por la Comision Mista. En el informe se consignan estas modificaciones mui en globo, de modo que no siempre nos podemos dar cuenta de lo que queda del presupuesto anterior i de los ítem agregados.

El señor PRO SECRETARIO.—En esta partida la Comision propone consultar el sueldo de un oficial de la Legacion, i elevar de dos mil a cuatro mil pesos la asignacion al Ministro para gastos de representacion.

Estos aumentos son las modificaciones que aconseja la Comision Mista.

El señor MAC-IVER.—¿Cómo está la partida en el presupuesto actual?

El señor PRO-SECRETARIO.—En el proyecto del Ejecutivo la partida figura de 'a manera siguiente:

Item 83 Sueldo de un Enviado		
Estraordinario i Mi-		
nistro Plenipotencia-		
rio	\$	26,666 67
" 84 Asignacion al mismo		
para gastos de repre-		
sentacion.....		2,000
" 85 Sueldo de un Secretario		10,666 67
		<hr/>
	\$	39,333 34

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no se pide votacion, se dará por aprobada la partida con las modificaciones propuestas por la Comision Mista.

Aprobada.

El señor MONTT.—Desearia una explicacion del señor Ministro de Relaciones Exteriores sobre la provision de las legaciones.

He visto, en época anterior, que un Ministro chileno ha presentado credenciales en Méjico i en Cuba; pero no he visto que el Senado autorizase el nombramiento del Ministro en esos paises, como lo previene la Constitucion.

El señor VERGARA (Ministro de Relaciones Exteriores).—No podria dar una respuesta acerca de si en tiempo anterior haya ido algun Ministro a presentar credenciales ante el gobierno de Méjico o de Cuba, sin que la glosa del presupuesto autorizase una Legacion en esos paises; pero al presente no hai dificultad alguna, desde que existe una partida que consulta los gastos de una Legacion en Estados Unidos de América, Méjico i Cuba.

El señor MONTT.—La glosa ha sido redactada en esta forma despues del hecho a que aludo, segun me parece. Pero, yo no me refiero a una cuestion que se resuelva por el presupuesto, sino por la Constitucion, la cual requiere el asentimiento del Senado para designar los ministros diplomáticos. Hablo solo por mis recuerdos, i el señor Secretario podria rectificar me si estoi equivocado al decir que esta Cámara no ha sido requerida para prestar su acuerdo al nombramiento de un Ministro en Méjico i en Cuba.

La circunstancia de que el presupuesto autorice el servicio, es independiente de la atribucion especial que corresponde al Senado en la provision de los puestos de ministros diplomáticos.

El señor VERGARA (Ministro de Relaciones Exteriores).—Tomaré las informaciones del caso, i si resulta que no se ha solicitado el acuerdo del Senado, me apresuraré a pedirlo.

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion la partida 17.

El señor PRO-SECRETARIO.—Partida 17, Cuerpo Consular, ciento veintiocho mil pesos un centavo.

Dice la Comision:

«Decir en el ítem 89 «Burdeos» en vez de «Paris».

Agregar:

Despues del 101:

Item .. Cónsul particular de profesion en Nápoles. . . . \$ 5,333 33

Despues del 105:

Item .. Cónsul particular de profesion en San Francisco de California. . . . \$ 5,333 33
" .. Cónsul particular de profesion en San Luis, por ocho meses. 4,444 44

El señor ERRAZURIZ URMENETA.—Voi a hacer indicacion para que no se acepte el cambio de glosa propuesto para el ítem 89, segun el cual se trasladada a Burdeos el Consulado Jeneral en Paris.

Es cierto que la lei orgánica del servicio consular establece en Burdeos el Consulado Jeneral de la República en Francia. Pero esa lei fué dictada hace ya algunos años, cuando dos importantes compañías de navegacion entre Europa i los puertos de Chile, una inglesa i la otra francesa, hacian tocar sus vapores en Burdeos. Desde entónces, las circunstancias han cambiado: hoi por hoi no existe comercio, al ménos directo i de alguna importancia, entre aquel puerto i nuestro pais, i no comprendo qué haria allí un cónsul rentado. El intercambio entre los dos paises se hace por La Pallice, por el Havre, por los puertos del norte de Francia, en comunicacion inmediata con Paris. Por otra parte, Paris es el centro adonde afluyen los chilenos, i el centro mismo de la Francia i del mundo.

Si el Consulado se trasladara de Paris a Burdeos, seguramentehabria que crear un nuevo Consulado en la primera de estas ciudades Tendríamos probablemente un sueldo mas, i un gasto de traslacion que hacer.

A fin de no poner en el presupuesto una glosa que estaria en contradiccion con la lei de 1897, como sucederia si se consignase la palabra «Paris», puesto que, como he recordado, aquella lei fija el asiento del Consulado en Burdeos, mi indicacion se reduce a que se consulte el sueldo de un cónsul jeneral en Francia.

El Gobierno quedaria en libertad de fijar la residencia de este cónsul o de presentar un proyecto para modificar en este punto la lei orgánica. Me parece que esta última idea es aceptable para el señor Ministro de Relaciones Exteriores, segun lo que he hablado con Su Señoría; si la modificacion debe ser hecha por lei, puede ésta despacharse ántes que éntre a rejir el presupuesto que discutimos.

El señor VERGARA (Ministro de Relaciones Exteriores).—He notado en esta partida que, tratándose de algunos cónsules jenerales, se les fija la ciudad de residencia, lo que no se hace respecto de otros. La lei jeneral solo establece la residencia de los cónsules jenerales en Alemania, Francia, Inglaterra, Estados Unidos, República Arjentina i Perú. Respecto de los demas paises, la residencia de los empleados de esa clase queda al arbitrio del Presidente de la República.

Pareceria innecesario repetir en el presupuesto lo relativo a la residencia en los puntos en que ella está fijada por la lei orgánica. Bastaria con lo que dispone la lei jeneral, que tendria que cumplirse aunque no estuviere confirmada especialmente en esta lei anual de gastos.

Ahora, ocupándome del caso concreto a que se ha referido el honorable Senador de Aconcagua, debo decir que en el Ministerio he encontrado antecedentes que manifiestan que efectivamente el Consulado Jeneral de la República en Francia no prestaria servicios eficaces si se dejara el asiento de esa oficina en Burdeos.

Es mui posible que cuando se dictó la lei, los buques que venian a Chile tocaban en Burdeos i que por este motivo se haya fijado ahí la residencia del cónsul. La verdad es, sin embargo, que el comercio de Chile con Francia no se hace hoi por el puerto de Burdeos, sino por el puerto de la Pallice, que está en inmediata conexion con Paris.

Actualmente se estudia en el Ministerio un proyecto de lei que modifica la lei consular a este respecto, de tal manera que el cónsul jeneral tenga su residencia en Paris i no en Burdeos.

De todos modos, la indicacion del honorable Senador, en cuanto solicita que

no se fije la residencia del cónsul, la haria yo estensiva a todos los demas ítem que establecen cuál ha de ser la residencia del cónsul.

Esos ítem son, por ejemplo, el 86, Cónsul jeneral en Italia, con residencia en Roma; el 88, Cónsul jeneral en Alemania, con residencia en Hamburgo; el 90, Cónsul jeneral en Inglaterra, con residencia en Liverpool, etc.

En cambio, señor Presidente, en el ítem 87 no se establece la residencia del cónsul jeneral en España.

Entiendo que la Honorable Cámara, al suprimir el año pasado el cónsul particular de profesion que existia en Barcelona, tuvo el propósito de que nuestro cónsul jeneral en Madrid se trasladara a aquella ciudad.

Indudablemente que el puerto de Barcelona debe ser la residencia del cónsul, pues las relaciones comerciales con España se cultivan por él. En consecuencia, el Gobierno tomará la resolucion de que el cónsul jeneral en España se establezca en Barcelona.

El señor MAC-IVER.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MAC-IVER.—Voi a hacer solo una observacion, porque no pretendo abrir nuevo debate, ni terciar en el actual. Pero oyendo a mis honorables colegas i al señor Ministro, me he hecho a mí mismo esta pregunta: ¿por qué acontece que nosotros necesitamos cónsules jenerales en aquellos paises donde tenemos acreditada una Legacion, siendo que esos paises, que tienen con nosotros valiosísimas relaciones comerciales, no los necesitan en el nuestro? ¿Estamos equivocados nosotros o están equivocadas esas naciones?

I a esto, señor Presidente, debo agregar que he tenido el sentimiento de observar, lo que es mui frecuente en la administracion de nuestro pais, que esta discusion sobre la residencia de los cónsules no nace de que los intereses nacionales estén mejor servidos en la residencia tal o cual, sino de que el cónsul

desea vivir en Paris en lugar de Burdeos, o en Barcelona en lugar de Madrid.

El señor SILVA CRUZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA CRUZ.—El año pasado, al tratarse del Consulado Jeneral en España, se suprimió la frase «con residencia en Barcelona», para dejar al Gobierno en libertad de fijar la residencia del Cónsul.

Yo me permitiría,—sin contradecir al honorable Ministro acerca de la conveniencia de fijar la residencia del cónsul en Barcelona o en Madrid,—pedir a Su Señoría que ántes de tomar una resolución, indague los antecedentes que sobre este asunto hai en el Ministerio.

Recuerdo que en ese tiempo se hizo presente al Ministerio que era mas conveniente la residencia en Madrid que en Barcelona, porque ocurre que muchos vapores, de la compañía inglesa, por ejemplo, no tocan en Barcelona, i sí en otros puertos, como Vigo i La Coruña, que están unidos directamente con Madrid.

Esta circunstancia se tomó en cuenta para mantener el Consulado en Madrid.

En todo caso, lo único que pido al señor Ministro es que ántes de tomar una resolución, indague los antecedentes que hai al respecto.

El señor REYES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor REYES.—Cuando se dictó la lei de servicio consular, me asaltó, lo diré injenuamente, la siguiente duda: ¿se dictará para atender el buen servicio público o para tener un buen número de empleos donde colocar bien a personas a quienes se quiere favorecer?

Me asaltó esa duda, porque con la edad i con el mejor conocimiento de las cosas, se va adquiriendo cierto escepticismo.

Han trascurrido los años i no se ha visto qué resultado haya dado esta multiplicacion de los consulados. No tendria nada de raro que yo no lo hubiera visto, pero es el caso que tampoco la ha visto

el señor Ricardo Salas Edwards, nombrado por el Gobierno para visitar los consulados, i que ha presentado un interesante i meditado informe sobre la materia.

Leyendo este informe, uno no puede ménos que preguntarse para qué sirven los consulados i qué es lo que hacen los cónsules. Sin duda que tienen que desempeñar ciertas funciones civiles como otorgar testamentos, dar pasaportes, etc.

Pero estas funciones puede desempeñarlas cualquier cónsul sin renta, i nadie duda que habrá caballeros mui honorables que aceptarían el cargo de cónsules en esas condiciones, porque es sabido que ese puesto procura ciertas consideraciones sociales, i aun da facilidades para los negocios. Por lo demas, las tareas propias de los cónsules son, por lo jeneral, mui lijeras. Es verdad que la lei consular i el reglamento que en seguida se dictó, impusieron a los cónsules obligaciones mui sérias, i que tienen verdadera importancia para nosotros, como son las de enviar al Gobierno informes acerca de cuanto interesa al progreso de Chile, sobre todo lo que puede verse en esos paises, teatros de progreso, de adelantos i de reformas, i que el nuestro puede aprovechar. Desgraciadamente, esas obligaciones no se cumplen. El señor Salas Edwards dice que mejores i mas numerosas son las informaciones que los cónsules en Chile mandan a sus gobiernos que las que rara vez envian los cónsules de Chile al nuestro.

La culpa de esto no la tienen exclusivamente los cónsules, sino que tambien nuestro Gobierno, que no cuida de enviarles los datos estadísticos, informaciones i documentos oficiales, que podrian servirles para conocer nuestras necesidades, nuestros adelantos i nuestro comercio, i para rectificar los conceptos erróneos sobre nuestro pais, que mui a menudo vierten los diarios europeos.

Nada de esto se les envia i ellos se dejan estar.

Yo desearia, señor Presidente, que el señor Ministro, una vez impuesto del informe a que he aludido, hiciera cuanto esté de su parte a fin de que los cónsules

cumplan realmente con las funciones que por la lei i el reglamento les conciernen, i hagan servicios efectivos al pais.

En cuanto a las modificaciones que propone la Comision, no tengo inconveniente en aceptarlas, con tal que se observe lo que la lei dispone, i sin perjuicio de que se presente un proyecto para reformarla en todas aquellas deficiencias que ya se han hecho notar.

Sin embargo, respecto a la creacion de un cónsul particular en Nápoles, no considero fundada la base en que se apoya la Comision para proponerla.

De las actas de sus sesiones aparece que el objeto con que se crea este nuevo Consulado es el de estimular la emigracion italiana a Chile.

Pero del informe del señor Salas Edwards, a que me he referido, resulta que los gobiernos europeos miran con malos ojos i hasta prohiben terminantemente la propaganda emigratoria.

Dice, en efecto, ese informe, acerca de este punto:

«En cuanto al fomento de la emigracion obrera a Chile parece escusado hacer presente a V. E. que no puede ningun cónsul hacer trabajo ostensible a favor de ella, en casi ninguno de los paises europeos, sin colocarse de hecho en una situacion insostenible ante el Gobierno del pais en que reside; la lejislacion moderna de casi todas las naciones de Europa pone trabas severísimas a los que incitan a las naciones al abandono de su pais natal.

Un cónsul solo puede trabajar en dar a conocer de una manera jeneral las condiciones del pais, propaganda que de manera indirecta puede contribuir a facilitar la inmigracion, pero que, sin ir acompañada de las concesiones de tierra, de pasaje i de otras facilidades pecuniaras, no produce ningun resultado verdaderamente positivo a favor de ella, salvo que se trate de personas que puedan venir por su propia cuenta i por sus propios recursos».

En vista de este dictámen no encuentro mérito para aceptar, independientemente de mi criterio, que es no aprobar

indicacion alguna de aumento de los presupuestos que no provenga del Gobierno, la creacion de este Consulado, destinado a un objeto que de hecho es impracticable.

Debo agregar todavía una palabra sobre algo que olvidé decir hace un instante i que sirve para justificar la suspicacia con que miré la lei de reforma del servicio consular.

He visto que se ha nombrado cónsules con renta de cinco i seis mil pesos para paises cuyo comercio de esportacion e importacion no alcanzaba a cuatro mil pesos.

Es cierto que ya han sido suprimidos, de modo que no debo insistir en este punto. Pero todavía quedan algunos con esa renta en lugares donde ni hai chilenos, ni el comercio con nuestro pais pasa de doscientos mil pesos.

Digo esto para que no se crea temeraria la opinion que manifesté cuando se dictó esta lei de que tanto se ha abusado.

El señor MAC-IVER.—¿Se propone ahora la creacion de nuevos consulados?

El señor SECRETARIO.—Sí, señor Senador; en Nápoles, en San Francisco de California i en San Luis.

El señor MAC-IVER.—¿Para qué? La Esposicion de San Luis ya se concluyó! De modo que si este Consulado era para enviar a alguién a la Esposicion, ya no tiene objeto.

El señor VERGARA (Ministro de Relaciones Exteriores).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VERGARA (Ministro de Relaciones Exteriores).—Debo principiar por decir dos palabras en respuesta a las observaciones que formuló hace poco el honorable Senador del Ñuble. I es que en el corto tiempo que he desempeñado la cartera de Relaciones Exteriores me he inspirado única i esclusivamente en el buen servicio público.

Respecto de la observacion del honorable Senador de Bio-Bio, relacionada con la residencia del cónsul jeneral en

España, mi impresion personal es que debe preferirse Barcelona a Madrid.

Sabe el Honorable Senado que durante varios años ha existido ese Consulado en aquella ciudad i que ha prestado muy buenos servicios. No creo que en Madrid diera mejor resultado; sin embargo, prometo estudiar el punto ántes de resolverlo.

El señor SILVA CRUZ.—Es lo único que he pedido a Su Señoría.

El señor VERGARA (Ministro de Relaciones Exteriores).—Por lo demás, coincido en gran parte con las observaciones hechas por el honorable Senador de Santiago. Es indudable que el servicio consular no está en las condiciones que debiera. Ignoro las causas, pero soy el primero en deplorarlas, i prometo adoptar todas las medidas que me permitan la lei i el reglamento para hacer que este servicio produzca los beneficios que indujeron a establecerlo.

Por lo que hace al Consulado de Nápoles, reconozco que la observacion del honorable Senador tiene base en la jeneralidad de los casos. Pero el párrafo del informe que ha leído Su Señoría, no es aplicable a Italia.

He tenido la honra de recibir la visita del señor Ministro de esa nación, quien me manifestó que su Gobierno tenia interes en favorecer la corriente emigratoria hácia Chile. De manera que nuestros agentes consulares pueden perfectamente cooperar a esta obra.

Todavía puedo agregar que habiéndose resuelto por el Gobierno de Italia el envío de colonos a la Eritrea, el Ministro de Relaciones Exteriores recomendó que se enviasen a Chile. I en efecto, a fines del próximo enero llegarán setenta i tantas familias.

El señor SILVA CRUZ. —Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA CRUZ.—Deseo decir solamente dos palabras sobre esta materia.

Mi impresion es que la lei del servicio consular necesita ser revisada, pues ado-

lece de errores i deficiencias que ha hecho notar la práctica i que son fáciles de subsanar.

Podria en consecuencia, al señor Ministro que la estudiara especialmente en estos puntos, a fin de que, modificada de acuerdo con la experiencia, diera los resultados que deben esperarse de este servicio.

El señor MAC-IVER.—Debo agregar una pequeña observacion que me sujere lo que acaba de decir mi honorable colega, el señor Senador de Bio-Bio. Reconoce Su Señoría que el servicio consular es malo, i cree que la causa de ello es que la lei no es buena.

El señor SILVA CRUZ.—Una de las causas es ésa. Hai otras mas.

El señor MAC-IVER.—Yo no atribuyo el orijen del mal a esa causa. Pienso, como el señor Senador, que la lei no es buena, i aun recuerdo que, siendo miembro de la Cámara de Diputados cuando se discutió, no le di mi voto. Pero no atribuyo el mal servicio actual a la lei, sino a los funcionarios, i subiendo un poco, al Gobierno.

De modo que lo que me pareceria mas eficaz que la reforma de la lei, es la reforma de nuestra administracion, de nuestros funcionarios. Que la administracion sea correcta, i entónces los consulados marcharán con correccion.

Si en lugar de corregir nuestra administracion, echamos toda la culpa sobre la lei, no saldremos nunca de la situacion que deploramos. Esto de los consulados no es sino una de las faces de la situacion jeneral del pais.

El señor VERGARA (Ministro de Relaciones Exteriores).—No he tenido tiempo suficiente para estudiar con detencion la lei consular i conocer todas las disposiciones que necesitan reforma. El honorable Senador por Bio-Bio debe saber mucho mejor que yo esta materia.

Pero leyendo el informe del señor Salas Edwards veo que este caballero, despues de recorrer todos los consulados, dice que puede conseguirse un mejor servicio sin necesidad de recurrir a una reforma de la lei, i solo por medio de me-

didias reglamentarias, de disposiciones gubernativas.

Ademas, como indicaba el honorable Senador por Nuble, es menester cuidar de que las medidas que se adopten se cumplan.

Sabe el Senado que el servicio consular ha tomado gran desarrollo i que la organizacion del Ministerio de Relaciones Exteriores no corresponde a ese desarrollo. Hace dos o tres años se presentó un proyecto de lei relativo a la reorganizacion del Ministerio, a fin de establecer una seccion especial para el servicio de los consulados.

Tambien se espera hacer una reforma jeneral para los Ministerios.

El señor MAC-IVER.—I si se necesita una nueva seccion en el Ministerio de Relaciones Exteriores ¿por qué no se hace así desde luego, sin estar esperando una lei jeneral? Este es otro mal que existe entre nosotros: pretender siempre hacer las cosas en grande, en vez de llenar las deficiencias en el tiempo i en la medida en que se presentan:

El señor SILVA CRUZ.—El proyecto que tiene por objeto reformar las oficinas del Ministerio de Relaciones Exteriores fué pasado a Comision en una de las últimas sesiones ordinarias.

El señor VERGARA (Ministro de Relaciones Exteriores).—Iba a decir que por mi parte procuraré obtener de la Comision que despache pronto el informe respectivo, i que mientras se obtiene la reforma de la lei que organiza el Ministerio se procurará dentro del personal i organizacion actuales obtener todo el mejoramiento que sea posible conseguir en el servicio consular.

El señor LAZCANO (Presidente).—Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la sesion con la discusion de la partida 17, Consulados.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice la Comision:

Decir en el ítem 89 «Burdeos», en vez de «Paris».

El señor Senador Errázuriz Urmeneta pide que se diga «Paris» en vez de Burdeos

El señor Ministro de Relaciones Exteriores ha ampliado esta indicacion, en el sentido de que respecto de todos aquellos países en que la lei de 4 de marzo de 1897 fijaba la residencia de los cónsules jenerales, se eliminase de los ítem respectivos dicha designacion de residencia, i en consecuencia debia suprimirse en los ítem 88, 89, 90, 91 i 94 relativos a los consulados de Alemania, Francia, Inglaterra, Estados Unidos i Perú, la frase «con residencia, etc.»

El señor LAZCANO (Presidente).—Se votará la indicacion formulada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, que comprende la del señor Senador de Aconcagua. Si no se hace observacion, se la dará por aprobada.

Aprobada.

El señor PRO-SECRETARIO.—Indicacion de la Comision: «Ítem.. Cónsul particular de profesion en Nápoles, cinco mil trescientos treinta i tres pesos treinta i tres centavos».

Votada esta indicacion, fué aprobada por nueve votos contra seis.

El señor PRO-SECRETARIO.—Item propuesto por la Comision: «Cónsul particular de profesion en San Francisco de California, cinco mil trescientos treinta i tres pesos treinta i tres centavos».

El señor MAC-IVER.—¿No habia cónsul en California?

El señor VERGARA (Ministro de Relaciones Exteriores).—Habia sido suprimido por motivos de economía.

El señor SILVA CRUZ.—El restablecimiento de este ítem fué propuesto en la comision por el señor Ministro del ramo.

Dice el acta de la Comision:

«En la seccion de consulados particulares, el señor Ministro propone que se consignent los siguientes ítem:

Antes del 102:

Item ... Cónsul particular de profesion en San Francisco de California.....	\$ 5,333 33
Item ... Cónsul particular de profesion en San Luis, por ocho meses.....	4,444 44

No habiéndose hecho observacion, se dan por aprobados los ítem de la partida i los dos indicados por el señor Ministro».

Puesto en votacion, fué aprobado por nueve votos contra seis.

El señor PRO - SECRETARIO.—
Item. . «Cónsul particular de profesion en San Luis por ocho meses, cuatro mil cuatrocientos cuarenta i cuatro pesos cuarenta i cuatro centavos».

En votacion, fué desechado por trece votos contra dos.

El señor SECRETARIO.—Partida 18. Gastos variables jenerales, ciento veinte mil cuatrocientos treinta pesos cincuenta i cinco centavos.

Dice la Comision:

«Reemplazar el ítem 107, por el siguiente:

Item 107 Para espensas de establecimientos, gastos de viaje, comisiones encomendadas a empleados diplomáticos i consulares i promocion de los mismos durante el año. L. 12 setiembre de 1883 i L. P. 1894, 1898 i 1905.. 100,000»

Elevar:

De 20,000 a 26,000 pesos el ítem 112, asignacion a los cónsules.

Agregar:

Despues del 113:

Item .. Para adquisicion de doscientos ejemplares de la obra «The Country of King's Award» escrita por Sir Thomas Holdich.....	\$ 6,000
" ... Para pagar diferencias de cambio i gastos de jiros...	4,000»

El señor MONTT.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTT.—Yo deseaba llamar la atencion del señor Ministro hácia el punto siguiente.

Por la lei jeneral, la inversion de los gastos variables se verifica en virtud de decretos del Gobierno que autorizan el gasto, de los cuales se toma razon en

la oficina de contabilidad i se comunican a la oficina a que corresponde para efectuar el pago.

La lei no exceptúa de esta regla ninguna clase de gastos. Sin embargo, por una antigua práctica, los gastos a que se refiere esta partida se hacian sin sujecion a esta lei, i se fundaba esta práctica en que se los hacia por intermedio de la Legacion en Francia, que no era precisamente una tesorería.

Hoi dia, en que los pagos se hacen por la tesorería últimamente creada en Europa, yo desearia saber si se observa allá esta disposicion legal; esto es, si los pagos no se verifican sino despues de que el Gobierno los decreta, o si se sigue la antigua práctica de efectuarlos sin conocimiento del Gobierno.

La importancia de esto es mui considerable; porque cuando se verifican los pagos con conocimiento del Gobierno, tienen que tramitarse los decretos respectivos, lo que da lugar a que las oficinas reclamen en caso de quedar excedida la partida; pero, si se efectúan sin conocimiento del Gobierno, nadie reclama, i puede suceder que se duplique el gasto sin autorizacion lejislativa.

Tambien deseo llamar la atencion a otro punto.

Algunas de nuestras legaciones están establecidas en dos paises, i funcionan una parte del año en un pais i otra parte en otro.

Si el honorable Ministro estuviera al cabo de cómo se manejan estas legaciones para el efecto de su remuneracion, yo desearia saberlo; esto es, si con un mismo sueldo prestan los Ministros sus servicios en uno i otro pais, o si tienen remuneraciones especiales cuando se trasladan de un pais a otro.

El señor VERGARA (Ministro de Relaciones Exteriores).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VERGARA (Ministro de Relaciones Exteriores).—A propósito de las observaciones que ha hecho el honorable Senador por Cautin, voi a rogar al

señor Secretario dé lectura a la circular dirigida por el Ministerio de Relaciones Exteriores con fecha 29 de setiembre de este año.

El señor SECRETARIO.—Dice así.

«Santiago, 29 de setiembre de 1904.— Por decreto de fecha 10 de agosto último, el Ministerio de Hacienda ha reglamentado las disposiciones de la lei de 20 de enero del presente año, que creó una Tesorería Fiscal anexa a la Legacion de Chile en Inglaterra.

Como este reglamento tiene un carácter jeneral para todos los servicios que correrán a cargo de la espresada Tesorería, estima necesario este Departamento impartir, en armonía con el nuevo réjimen establecido, las instrucciones a que deben ajustar sus procedimientos las legaciones i consulados de Chile en todo lo relativo al movimiento de fondos que demande nuestro servicio diplomático consular.

Está en vijencia e incorporado a la lei de presupuestos el Reglamento dictado por el Ministerio de Hacienda con fecha 24 de diciembre de 1903 para la aplicacion de los artículos 11, 12, 13 i 14 de la lei de 16 de setiembre de 1834, sobre formacion de presupuestos i cuentas de inversion.

El artículo 5.º de este Reglamento señala distintas reglas para los pagos con imputacion a las partidas de gastos fijos i para los pagos con imputacion a las partida de gastos variables del presupuesto.

Respecto de los primeros, establece que se abonarán por los respectivos tesoreros por duodécimas partes i por mensualidades vencidas.

Respecto de los segundos, dispone que se harán a virtud de decretos firmados por el Presidente de la República i el Ministro del ramo, refrendados por el Ministro de Hacienda.

El artículo 6.º agrega que «los decretos que ordenan gastos con cargo a variables serán cumplidos por los tesoreros solo en vista de la trascripcion que reciban de la Direccion del Tesoro».

Sometida la Tesorería en Lóndres a estas dos reglas fundamentales en materia de pagos, han cambiado tambien, desde que inició su funcionamiento, las condiciones en que se hacian los pagos por los diversos servicios que el pais mantiene en el extranjero.

Ninguna dificultad ofrecerán los pagos por sueldos, asignaciones i demas jiros con cargo a las partidas de gastos fijos

del presupuesto. El tesorero está autorizado para atender estos pagos sin necesidad de decreto supremo especial.

En cuanto a los pagos con cargo a variables, el Ministerio pondrá a disposicion de la Tesorería en Lóndres, tan pronto como éntre en vijencia el presupuesto de cada año, la totalidad o una parte de los fondos consultados en las diversas partidas, segun los casos, a fin de atender a los jiros de las legaciones i consulados. Estos jiros se sujetarán en adelante a las siguientes reglas:

1.º Las legaciones i consulados jirarán al fin de cada mes, por medio de letras de cambio, a tres dias vista i a cargo de la Tesorería en Lóndres, las cantidades que deban percibir por sueldos i asignaciones fijas i por los demas gastos que estén autorizados a hacer.

Estos jiros serán inmediatamente comunicados al tesorero, acompañándose los respectivos comprobantes, i al Ministerio de Relaciones Exteriores para su exámen i anotacion en los libros respectivos.

2.º Se requiere autorizacion previa del Departamento para todo gasto imprevisto.

Las autorizaciones de jiros que deban imputarse a imprevistos, las comunicará el Ministerio a la Tesorería por el primer correo a fin de que, en cuanto sea posible, lleguen a conocimiento de dicha oficina con la anticipacion conveniente.

Igual procedimiento se observará respecto de las autorizaciones que se concedan para los gastos de empleados diplomáticos que deban salir del lugar de su residencia.

En estos casos se tendrá presente que se pagará viático en conformidad a la lei i artículo 12 del reglamento de 21 de abril de 1898 a los funcionarios que, habiéndose instalado en el lugar de su residencia que señale el Departamento, tengan que ausentarse para representar al pais ante otro Gobierno acerca del cual estén tambien acreditados o para desempeñar alguna comision especial que le haya confiado el Departamento.

Se tendrá como regla jeneral respecto de los gastos de viaje i viáticos que la representacion diplomática fuera del asiento de la Legacion, da derecho al Ministro respectivo para permanecer ausente hasta cuatro meses del año. Este plazo no podrá excederse sin previa autorizacion del Ministerio. En este último caso, el Departamento declarará si considera trasladado el asiento de la Legacion o determinará

el máximo del plazo para los efectos del pago de viáticos.

Confía el infrascrito que la estricta observancia de las disposiciones adoptadas i de estas instrucciones bastará para normalizar la situación i evitar las dificultades que se habían producido en el servicio de pagos en el extranjero con motivo de las nuevas reglas dictadas al respecto.

Dios guarde a Ud.—*Emilio Bello C.*—Circular a las Legaciones i cónsules de profesion de Chile, etc.»

El señor VERGARA (Ministro de Relaciones Exteriores).—Como se ve, señor Presidente, se han subsanado en gran parte las deficiencias que hacia notar el honorable Senador de Cautin.

Me parece que esta circular dará buenos resultados. Aguardo que la práctica manifieste los vacíos que puedan quedar a fin de salvarlos con medidas complementarias.

Coincido con el honorable Senador en que no hai motivo alguno para que no se apliquen a nuestro servicio en el exterior las mismas reglas que se observan para el pago de cuentas en el país.

El señor MONTT.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor MONTT.—Veo, por la lectura que se acaba de hacer, que en esta circular se previene que los gastos variables no se deben hacer sino en virtud de lo acordado por un decreto supremo.

Se me ocurre la idea de que esta disposición convendría que quedara establecida por decreto del Presidente de la República i no por una simple instrucción ministerial. Medidas sobre inversion de fondos, que obligan a los funcionarios diplomáticos i consulares i a las tesorerías, deben expedirse en la forma mas eficaz, i no hai duda en que un decreto seria mas respetable i mas propio que una simple circular. El Tribunal de Cuentas, al hacer sus reparos, se fundaria así en disposiciones de la mas estricta observancia.

No tengo en la memoria el alcance del decreto dictado por el Ministerio de Hacienda, ni tampoco el reglamento a que

se alude en la circular, dictado en 1898 sobre pago de viáticos.

Pero, en fin, veo que está ordenado lo sustancial, esto es, que los gastos variables no se hagan sin decreto supremo que los ordene, i espero que esa disposición se cumpla.

El señor VERGARA (Ministro de Relaciones Exteriores).—Probablemente mi honorable antecesor no creyó necesario dictar un decreto supremo, que no habria sido otra cosa que la reproducción del decreto expedido por el Ministerio de Hacienda. Este decreto fué dictado en diciembre último por el señor Cruchaga, i se halla incorporado en la lei de presupuestos, i lo único que ha hecho con esta circular es llamar la atención de los Ministros diplomáticos i de los cónsules a que el decreto se refiere a toda inversion de fondos públicos. Parecia que esta materia corresponde al Ministerio de Hacienda, i que los demas Departamentos no tenían otra cosa que hacer que recordar el decreto a las oficinas de su dependencia. Sin embargo, estudiaré mas el asunto, i si veo que hai necesidad de expedir otro decreto, lo haré.

El señor MAC-IVER.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor MAC-IVER.—Son dos los ítem que han tenido aumento, el 107, para espensas de establecimiento, gastos de viaje, etc., que se elevan en treinta mil pesos; i el 26, para asignaciones a cónsules, que se eleva en seis mil pesos.

Yo desearia que el señor Ministro, si le fuera posible, diera alguna razon justificativa de estos aumentos. I diré por qué hago esta pregunta.

Yo tengo datos que me hacen temer que se abusa mucho del primero de esos ítem. Es un ítem que constantemente se excede en la práctica; i si vamos a aumentarlo en la discusión, lo único que haremos será justificar un poco mas los abusos. Ya no vendria el abuso desde luego, pero en un año o dos mas volveríamos a la misma situación que hago presente, es decir, seguiríamos rodando

por la pendiente por donde se despeña nuestra administracion. En vez de corregir los abusos, los amparamos aun mas con estos aumentos, sin que por eso el servicio se mejore, ni siquiera se amplíe su ejercicio.

Por esto pido alguna razon, una razon buena naturalmente, que manifieste la necesidad del aumento aconsejado por la Comision Mista.

El señor VERGARA (Ministro de Relaciones Exteriores).—Pido la palabra, señor Presidente,

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VERGARA (Ministro de Relaciones Exteriores).—El honorable Senador de Nuble se ha referido a los ítem 107 i 112, que han sido aumentados en treinta mil pesos el primero i en seis mil pesos el segundo. El destino de estos ítem es el siguiente:

El ítem 107 dice: «Reemplazar el ítem 107 por el siguiente:

«Item 107.—Para espensas de establecimiento, gastos de viaje, comisiones encomendadas a empleados diplomáticos i consulares i promocion de los mismos durante el año. Lei 12 de setiembre de 1883 i L. P. 1894, 1898 i 1905, cien mil pesos.

En el ítem 112 dice la Comision:

«Eleva:

De veinte mil a veintiseis mil pesos el ítem 112, asignaciones a los cónsules».

El motivo que tuvo mi honorable antecesor para solicitar estos aumentos en la Comision Mista fué que desde hace años se vienen excediendo considerablemente el gasto de estos ítem, sobre todo el primero.

Es posible que se hayan cometido abusos, pero el señor Senador de Nuble acaba de oír al señor Senador de Cautin que la inversion del ítem 107 se ha hecho antes de ahora en forma enteramente ajena a la fiscalizacion del Ministerio. Los funcionarios diplomáticos jiraban contra la Legacion en Francia, aun sin dar aviso al Ministerio, que no podia saber cuándo se excedia el ítem. En

adelante, eso no se podrá repetir; la tesorería en Lóndres no podrá pagar sino en vista de decretos supremos, i no podrá hacer pagos que excedan la suma del presupuesto sin representarlo al Gobierno i recibir órden espresa.

El señor SILVA CRUZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Puede Su Señoría usar de la palabra.

El señor SILVA CRUZ.—Yo puedo agregar un dato, que dió en la Comision el antecesor del señor Ministro de Relaciones Exteriores. Dijo que la suma de cien mil pesos para el ítem 107 habia sido calculada sobre la base de la circular que hace pocos momentos se ha leído.

Por esa razon, la Comision aceptó la indicacion del señor Ministro.

El señor MAC-IVER.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MAC-IVER.—He oído atentamente las razones dadas por el señor Ministro en favor del aumento dado a estos ítem.

Sin embargo, no me satisface lo dicho por el señor Ministro, porque se reduce a decir que se han gastado alrededor de cien mil pesos, i que, por lo tanto, hai que consignar esa suma en el presupuesto para que no se vuelva a exceder la partida.

El señor SILVA CRUZ.—Permítame Su Señoría... No es precisamente eso lo que se ha gastado; es talvez mas. El señor Ministro de Hacienda, en vista de la circular i del decreto a que me he referido, calcula que el gasto será de cien mil pesos, es decir, ménos que todo lo que se ha gastado en años anteriores.

El señor MAC-IVER.—Celebro que este gasto sea menor, aunque eso no haya de ser sino en el papel. Pero el hecho es, señor Presidente, que ántes temia que se abusara en esta materia i ahora puedo decir que se abusa i gravemente, sin que haya esperanza de que alguién ponga remedio a este mal.

He de llamar la atencion sobre este punto porque, a mi juicio, no se necesitan estos cien mil pesos, porque creo que este

dinero se va por la ventana como la mayor parte de nuestras rentas.

El señor Ministro, lo mismo que el honorable Senador de Bio-Bio, confían en que el decreto que se dictó i la circular del Ministro de Relaciones Exteriores de 29 de diciembre bastarán para corregir los abusos. Yo creo que nó, señor Presidente. La Cámara sabe que yo no confío en esas cosas.

De manera, señor Presidente, que mi honorable colega i el señor Ministro tienen mucha razon al decir que con aquello se corregirán posiblemente los abusos, sea porque ellos confían en la eficacia de la circular i en el decreto; i por otra parte, yo tambien tengo razon al decir que no se corregirán los abusos porque no creo ni en el valer de las circulares ni en la accion efectiva de los decretos ministeriales.

La lójica de todo esto es, señor Presidente, mi oposicion al aumento de este ítem, justificado por lo mejor de las justificaciones, porque el aumento no es necesario, porque esa exajeracion en los gastos públicos no evitará los abusos, sino que hará que se violen mas las leyes i que se exceda mucho mas la partida.

Naturalmente, la de calcular el honorable Senado que no pudiendo yo pretender que piense del mismo modo la mayoría de esta Cámara, siquiera por estar en minoría en este caso he de tomar una pequeña venganza i ésta ha de consistir en solicitar del señor Ministro que traiga la inversion detallada de este ítem 137 del presupuesto de 1895 i del que corresponde en el de 1902 i en el de 1903 i que igual cosa haga Su Señoría con la partida relativa

El señor ROZAS.—Esos datos los encuentra Su Señoría en la cuenta de inversion.

El señor MAC-IVER.—La cuenta de inversion no hace mas que decir que en tal ítem se invirtió tanto o cuanto.

El señor VERGARA (Ministro de Relaciones Exteriores).—Yo entiendo que existe el detalle en la cuenta de inversion.

El señor MONTT.—El detalle que solicita el honorable Senador del Nuble

está, aunque en cierta parte, en la cuenta de inversion. Creo que Su Señoría debería hacer estensiva su peticion a los gastos de imprevistos. Aquí veo que la partida consultaba setenta mil pesos i que se invirtieron ciento noventa mil pesos, por supuesto que sin pedir suplemento i sin aprobacion suprema.

Yo no sé si hai algun error en los datos que tengo a la vista, porque aparece que a un Ministro se le pagó por dos meses de sueldo catorce mil pesos, siendo que no hai ninguno que gane siete mil pesos mensuales.

El señor BANNEN.—Se le pagarian despues de dejar el puesto.

El señor MONTT.—Yo no lo sé, señor Senador.

Ahora, en la partida para gastos imprevistos se consultaron veinte mil pesos i se invirtieron doscientos diecisiete mil pesos. Aparece el detalle de varios gastos i enseguida dice la cuenta:—en gratificaciones, asignaciones, sueldos i diferencias de sueldos, setenta i nueve mil pesos. Yo desearia conocer el detalle de esta inversion, detalle que solo aparece en parte. Así, por ejemplo, dice la cuenta: «A don Domingo Gana, por cuenta de arbitraje, treinta i ocho mil pesos».

De manera que solo se necesitaria conocer el detalle de la inversion de los setenta i nueve mil pesos. Por supuesto que en el detalle figurarían muchos gastos que no entraron en el propósito del ítem cuando fué aprobado por el Congreso.

El señor REYES.—¿I cómo han podido pasar sin ser observados por el Tribunal de Cuentas?

El señor MAC-IVER.—Es inútil que los observe mil veces el Tribunal de Cuentas.

El señor MONTT.—Aquí veo que figura un gasto de mas de cuatro mil ochocientos pesos para trasladar a Chile los restos del Ministro Soffia.

Ignoro con qué objeto se trajo este Ministro que estaba sepultado en Colombia, como Ministro de Chile, en una situacion elevada i honrosa.

Este gasto, por supuesto, fué decretado sin autorizacion legislativa.

El señor MAC-IVER.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MAC-IVER.—Voi a decir unas pocas palabras, señor Presidente; i naturalmente agradezco mucho al honorable Senador de Cautin los datos que ha leído.

Estoi cierto, señor Presidente, que cuando mis honorables colegas me oyen hablar en la forma en que lo hago algunas veces, se imaginan que he envejecido mucho i que delante de mi vista existe un velo negro o un cristal opaco que me hace ver todo con colores oscuros. Por eso, señor Presidente, cuando alguien justifica mis palabras como lo ha hecho el honorable Senador, llego a pensar que si ahora se me tacha de exajerado en el Congreso i fuera de él, cuando yo digo que nos dejamos robar anualmente mas de cuarenta millones de pesos, dia vendrá, talvez no mui lejano, en que mis colegas i los que no lo son dirán: ¡cuánta razon tenia el Senador viejo i de vista negra!

Ya ve el Senado cómo esta pequeña venganza que me permito tomar, ha dado sus resultados. Yo no habia visto la cuenta de inversion, señor Presidente. ¡Hace tanto tiempo que he dejado de revisarla para evitarme penas!

No miro la estadística porque acostumbrado como ántes lo estaba a notar en otros tiempos en materia de poblacion de instruccion, en todo lo que significa adelanto un número cada vez mas crecido, veo que hoi lo mejor es suprimir el conocimiento de la estadística i no saber nada.

Por lo demas, me adhiero a la peticion del honorable Senador de Cautin para que se traiga tambien el detalle de la inversion de la partida de imprevistos.

El señor VERGARA (Ministro de Relaciones Exteriores).—Con el mayor agrado procuraré que vengan a la brevedad posible los datos solicitados.

El señor BANNEN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BANNEN.—Para agregar por mi parte otra peticion, i es que, apénas lleguen esos datos, se les mande publicar.

El señor MAC-IVER.—Veámoslos primero.

El señor BANNEN.—Nó, señor; ántes de conocerlos, pido que se los publique para que se vea que no hai de por medio entre nosotros ninguna consideracion personal.

La publicidad es la única sancion que puede detener esta corriente de corrupcion en la inversion de los fondos públicos que nos invade.

La misma publicacion me parece necesaria para esos catorce mil pesos atribuidos demas a un sueldo de Ministro.

El señor SILVA CRUZ.—A veces puede suceder que se acumulen los sueldos de un Ministro.

El señor BALLESTEROS.—Aquí se habla solo de dos meses de sueldo.

El señor ROZAS.—Por supuesto, vendrán los nombres de los Ministros que han autorizado estos decretos, para que se les aplique el correctivo necesario.

El señor MAC-IVER.—¿I quién se los aplica?

El señor ROZAS.—Esa seria la única manera de salvar este verdadero escándalo.

El señor BALLESTEROS.—Para que pueda venir el castigo seria menester que Cámara de Diputados acusase a los Ministros.

El señor BANNEN.—Entre los ítem agregados por la Comision me llama la atencion uno de seis mil pesos para comprar una obra en ingles, del señor Thomas Holdich.

Considero que seis mil pesos es una cantidad mui crecida para adquirir doscientos ejemplares, aparte de que la obra no creo que tenga gran utilidad para el público de Chile.

El señor VERGARA (Ministro de Relaciones Exteriores).—Debo manifestar que mi honorable antecesor el señor Ministro de Relaciones Exteriores solicitó esta suma para contribuir al costo de la publicacion, a insinuacion del señor Mi-

nistro de Inglaterra. Si Su Señoría desea conocerla, puedo enviarla al Senado.

El señor BANNEN.—Doi las gracias al señor Ministro; pero me parece que por el título no ha de tener mucha importancia para el país. Además el precio de seis mil pesos es muy subido para trescientos ejemplares.

El señor VERGARA (Ministro de Relaciones Exteriores).—La República Argentina se ha suscrito a mil ejemplares.

El señor BANNEN.—Sus razones tendrá.

El señor MAC-IVER.—Talvez será mas conveniente para la Argentina que para Chile.

El señor REYES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor REYES.—Si esta cantidad se ha consultado a insinuacion del señor Ministro ingles, habrá que dejarla. Indudablemente que para los que conocen el ingles será muy interesante; para los demas será casi inútil. A mí me ha llamado la atención, creyendo que se trataba de una suscripcion voluntaria, el que fuera a emplearse esa suma en adquirir ejemplares en una obra en castellano; por eso la encuentro muy subida cuando quien quiera entenderla tendrá que tomarse empeño en traducirla.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

En votacion.

Van a votarse los aumentos propuestos por la Comision.

El señor PRO-SECRETARIO.—Va a votarse si se aprueba el aumento del ítem 107, que dice:

«Reemplazar el ítem 107 por el siguiente:

Item 107 Para espensas de establecimiento, gastos de viaje, comisiones encomendadas a empleados diplomáticos i consulares i promocion de los mismos durante el año. L. 12

setiembre de 1883 i

L. P. 1894, 1898 i

1905..... \$ 100,000»

El señor REYES.—¿No se espera el que se traigan los antecedentes?

El señor ROZAS.—Debieran esperarse.

Votado el aumento, fué desechado por once votos contra cinco.

El señor SILVA CRUZ (Al dar su voto).—Sí, porque esa cantidad es la que se necesita en opinion del Gobierno, quien la ha fijado tomando por base lo que se ha gastado en años anteriores.

El señor MAC-IVER (Al votar).—Nó, aunque opinen así los miembros de veinte gobiernos.

El señor PRO-SECRETARIO.—Va a votarse el aumento del ítem 112, que eleva de veinte a veintiseis mil pesos las asignaciones a cónsules.

Fuó desechada por diez votos contra seis.

El señor SECRETARIO.—Se va a votar el siguiente ítem agregado despues del 113:

Item .. Para adquisicion de doscientos ejemplares de la obra «The Country of King's Award» escrita por Sir Thomas Holdich \$ 6,000

Fuó aprobada por trece votos contra tres.

El señor REYES.—¿Me permite una palabra, señor Presidente?

El señor LAZCANO (Presidente).—Puede Su Señoría usar de la palabra.

El señor REYES.—Yo he dado mi voto en contra del ítem 107 por los muchos abusos que se han cometido en tiempos pasados como aquí se los ha manifestado; pero me observa el honorable Senador de Bio-Bio que ahora se trataba de asignaciones decretadas por el Gobierno en virtud de facultades que le da la lei. Siendo esto así, yo quiero espresar que mi voto lo di equivocadamente; habria aceptado el ítem.

El señor LAZCANO (Presidente).—No influye el voto de Su Señoría en la resolución tomada porque hubo mayoría sobrada.

El señor PRO-SECRETARIO.—El último ítem propuesto por la Comisión dice:

«Para pagar diferencias de cambio i gastos de jiros, cuatro mil pesos».

El señor VERGARA (Ministro de Relaciones Exteriores).—Este ítem no es nuevo sino que se ha trasladado de la partida 5.^a, por considerarse el gasto como variable.

Votado el ítem, fué aprobado por trece votos contra tres.

El señor VERGARA (Ministro de Relaciones Exteriores).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VERGARA (Ministro de Relaciones Exteriores).—El señor Salas Edwards, en su informe, llama la atención a las grandes dificultades que hai para fiscalizar las entradas de los consulados.

En la página 48 de su informe, dice:

«El único medio de fiscalización verdaderamente fácil i eficaz es el uso obligatorio de las estampillas que representen el valor positivo en todas las actuaciones consulares, fiscalización que se produce, sin retardo, de una manera automática, por decirlo así.

Se entrega a cada Cónsul un valor determinado en estampillas de cuya conservación es responsable, el saldo que, en cualquier momento, le falte para completar esta cantidad, debe ser igual a los derechos que en sus cuentas de entradas aparecen como percibidos.

Todas las naciones de Europa i América que poseen un servicio consular bien organizado emplean este sistema.

El propósito de los autores de la lei i reglamento consular vijentes fué tambien el de adoptarlo, sin mayor tardanza, como lo prueba la redacción del artículo 187 del reglamento.

En virtud de estas consideraciones, me permito recomendar, con insistencia, a la atención de U.S. la necesidad de prescribir, cuanto ántes, el uso obligatorio de las estampillas en todas las actuaciones consulares».

Indica en seguida el señor Salas Edwards la manera como puede reglamentarse este servicio por estampillas.

Yo estoi ahora ocupado en estudiar el decreto conveniente para establecer en los consulados el servicio con estampillas.

He encontrado en el Ministerio un presupuesto de lo que costaria implantar este servicio. Habria que adquirir desde luego siete planchas que costarian un total de mil seiscientos pesos oro. En lo sucesivo habria que agregar únicamente el costo de emision de las estampillas, que seria de doscientos ochenta pesos oro por cada doscientas mil estampillas.

Se calcula que para servir convenientemente los consulados durante dos o tres años bastaria con treinta mil estampillas de dos pesos, doscientas mil de uno, doscientas mil de cincuenta centavos, doscientas mil de veinte centavos, doscientas mil de diez centavos i doscientas mil de cinco centavos.

Agregando al costo de las planchas el de la emision de estampillas sube el presupuesto total a siete mil ciento treinta i cuatro pesos.

Yo me atreveria a rogar al Senado que agregara un ítem en estos términos:

«Para atender a los gastos que demande el uso de estampillas en el servicio consular, siete mil ciento treinta i cuatro pesos.»

El señor ROZAS.—Teniendo las planchas, las estampillas ¿no podrian imprimirse en el pais?

El señor VERGARA (Ministro de Relaciones Exteriores).—Sí, señor Senador.

El señor MAC-IVER.—Creo que la conveniencia no está en tener planchas aquí, sino en tener seguridad sobre las planchas de las estampillas, es decir, en que éstas sean buenas.

Este asunto de las estampillas es de cosa de unos siete años atras; yo creia que ya estaba implantado el servicio.

Creo que la administración de correos no tiene planchas propias para la impre

sion de estampillas, i aunque no me opongo a que el señor Ministro busque la mejor manera de proceder en esto, como ya va a dar la hora, puede quedar el asunto para la sesion de mañana.

El señor LAZCANO (Presidente).—
Se vanta la sesion.
Se levantó la sesion.

RAFAEL EGAÑA,
Jefe de la Redaccion